



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00007 00
ASUNTO:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
DEMANDANTE:	LUZ ALBA BAENA MONSALVE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA - PROCOPAL S.A y PAVIMENTAR S.A
VINCULADO POR PASIVA	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 1000

1. Acreditada la publicación del aviso a la comunidad¹ de que trata el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, ello, en la forma dispuesta en el auto 811 de 2021², el Despacho dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**, el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las **8:30 AM** atendiendo a lo establecido en el inciso 3.º del artículo 3.º del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.
2. Se previene a las partes y demás personas que intervienen en esta acción sobre el deber que tienen de comparecer e intervenir en la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, que dispone: “(...) *La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria. La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo (...)*”.
3. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través del software para videoconferencias Lifesize** autorizado por la Rama Judicial para estos efectos, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleado para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de “*Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura.*”
- De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.
4. Por Secretaría se libraré el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder al **software para videoconferencias Lifesize** a través del cual se

¹ Ítems 68 y ss. del expediente electrónico.
² Ítem 59 ibídem.

celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

5. En aras de lograrse el reconocimiento de personería jurídica pretendido y la consecuente actuación procesal de parte, NUEVAMENTE SE INSTA a la Dra. ANA MARÍA MURILLO ESCOBAR con CC 43.060.542 y TP 102.977 del CSJ, suscribiente del escrito de contestación arrimado por la sociedad PROCOPAL S.A., para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la precitada empresa, a fin de verificar la calidad de representante legal del señor JUAN CARLOS LÓPEZ DE MESA GUTIÉRREZ quien figura como poderdante en el poder visible en el ítem 20 del expediente electrónico.

06. **SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

2

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EhjPdpEBhh5CnuQmtVNCgqsBSCQuhcGEgYbMJnvHiHn69w?e=fLtlmL

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
036
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2b74d7526252200ab97deca77debb9b26f5ae9a7c3988abb96911e2e7f0a147

Documento generado en 02/09/2021 01:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>